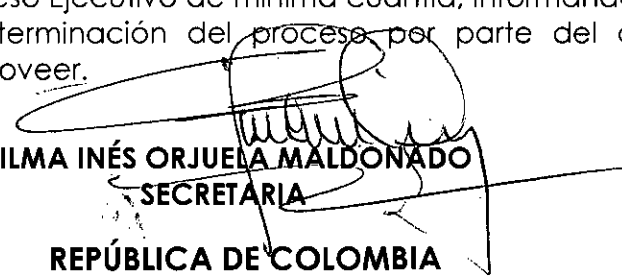


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 29 de septiembre de 2020; al Despacho de la señora Juez, proceso Ejecutivo de mínima cuantía, informando que venció se presenta solicitud de terminación del proceso por parte del apoderado del demandante. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 257364089001201900172-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CARLOS HERNÁN QUINTERO LEGUIZAMÓN
DEMANDADO: ELVER ARIZA ARCILA Y CARLOS ALFONSO MALDONADO ARIZA

Téngase en cuenta que la parte activa quien actúa a través de apoderado judicial con facultad para recibir, allegó escrito solicitando la terminación del proceso y el desglose del título valor a favor del ejecutado, en razón al pago de la totalidad de la obligación ejecutada.

De acuerdo a lo anterior, por ser procedente lo peticionado y en aplicación del artículo 461 del Código General del proceso, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé,**

RESUELVE,

PRIMERO.- DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo de mínima cuantía instaurado por CARLOS HERNÁN QUINTERO LEGUIZAMÓN en contra de ELVER ARIZA ARCILA y CARLOS ALFONSO MALDONADO ARIZA, bajo las previsiones del artículo 461 del Código General del Proceso, en razón a que la parte ejecutada canceló la totalidad de la obligación.

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida cautelar decretada y materializada sobre el bien mueble vehículo automotor con Placas SVF-441 de Villeta Cundinamarca, orden comunicada con oficio No. 0824 del 24 de octubre de 2019. **OFICIAR a la Secretaría de Movilidad de Villeta Cundinamarca.**

TERCERO.- ORDENAR el desglose del título base de la ejecución a favor de la parte demandada, déjese las constancias respectivas.

CUARTO.- No condenar en costas.

QUINTO.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previo las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ